

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE**

**CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-18-2022, emitida el veintiuno de julio de dos mil veintidós, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-18-2022  
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**RESULTANDO**

**I**

Que en cuanto al Ingreso Autorizado Regional (IAR) del año 2021, para las instalaciones de la Línea del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC), propiedad de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), se tiene lo siguiente:

1. El 25 de noviembre de 2020, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) emitió la resolución CRIE-69-2020, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, aprobar el Ingreso Autorizado Regional (IAR) de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) para el año 2021, por un monto de USD 64,410,579.
2. El 24 de junio de 2021, la CRIE emitió la resolución CRIE-11-2021, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, ajustar el IAR 2021 de la EPR, por el monto de USD 2,510,266 pasando éste de USD 64,410,579 a USD 61,900,313.

**II**

Que en cuanto al Ingreso Autorizado Regional (IAR) del año 2022, para las instalaciones de la Línea del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC), propiedad de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), se tiene lo siguiente:

1. El 25 de noviembre de 2021, la CRIE emitió la resolución CRIE-27-2021, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR del año 2022 de la EPR, por un monto de USD 62,889,857, estableciendo adicionalmente, en el resuelve CUARTO, lo siguiente:

**CUARTO. ESTABLECER** que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en ejercicio de sus competencias, realizará una verificación de ingresos y gastos de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), referente al gasto del año 2021, derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste en el Ingreso Autorizado Regional (IAR) correspondiente.

2. El 5 de abril de 2022, la CRIE mediante el oficio CRIE-GM-01-04-2022, en atención al resuelve CUARTO de la resolución CRIE-27-2021, programó con la EPR reuniones de trabajo los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, para realizar la verificación

correspondiente del IAR 2021, requiriendo a la citada empresa el apoyo y las coordinaciones internas para desarrollar dichas actividades.

3. El 6 de abril de 2022, la EPR mediante nota GGC-FI-2022-04-0411, confirmó su anuencia y disponibilidad para atender las reuniones para llevar a cabo la auditoría del IAR del año 2021, indicando el personal designado para atender las reuniones requeridas por la CRIE mediante el oficio CRIE-GM-01-04-2022.
4. El 18 de abril de 2022, la EPR mediante correo electrónico, remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE la información base para desarrollar la verificación de ingresos y gastos del año 2021.
5. El 20 de abril de 2022, la EPR mediante nota GGC-GG-2022-04-0426, remitió a la CRIE la certificación de acuerdos de Asamblea de Accionistas EPR, celebrada el 7 de abril de 2022, relativos a la distribución de dividendos correspondientes a los ingresos por la rentabilidad del período 2021.
6. Durante los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo, entre el equipo técnico de la EPR y la Gerencia de Mercado de la CRIE, de lo cual quedó constancia en el acta de reunión suscrita por las partes.
7. El 17 de mayo de 2022, mediante el informe GM-18-05-2022, la Gerencia de Mercado de la CRIE documentó los resultados de la verificación de ingresos y gastos EPR 2021, realizada mediante reuniones de trabajo con el equipo técnico de la EPR los días 20, 21 y 22 de abril de 2022.
8. El 30 de mayo de 2022, la EPR remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE, mediante correo electrónico, información relacionada al cumplimiento de los tributos pendientes de auditar por la CRIE, enviando los comprobantes de pago y certificaciones de tributos, siendo el total pagado en impuestos, el monto de USD 6,202,865.
9. El 31 de mayo de 2021, la EPR, mediante correo electrónico, remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE, documento en formato Word con las justificaciones de las diferencias entre los tributos presupuestados y los efectivamente pagados por país.

### III

Que, en cuanto al Fondo para Regularización de Servidumbres, se tiene lo siguiente:

1. Los días 24 y 25 de octubre del 2019, en reunión presencial de Junta de Comisionados de la CRIE, se adoptó el Acuerdo No. CRIE-03-145, mediante el cual se acordó, entre otros aspectos, lo siguiente: *“Instruir a la EPR para que constituya un fondo en una cuenta aparte con un valor inicial de US\$2,800,000, el cual será alimentado anualmente con los intereses generados por depósitos a plazo y cuentas bancarias a partir del año 2019; hasta completar un monto total de US\$7,000,000; y que podrá ser utilizado exclusivamente para ejecutar las inversiones en servidumbres*

*autorizadas por la CRIE. Dicho fondo será auditado por parte de la CRIE, por lo menos una vez al año.”*

2. El 2 de julio de 2020, la CRIE emitió la resolución CRIE-49-2020, mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2020 y en su Considerando X numeral 1, literal b.1), respecto a los intereses ganados durante el año 2019, consideró lo siguiente: “(...) *Por lo anteriormente indicado, el monto de USD 1,606,704.71 no puede ser considerado en el ajuste al IAR 2020, sino que se suma a los USD 2,800,000.00 que ya dispone la EPR en una cuenta para inversiones en servidumbres, por lo que dicha cuenta quedará con un monto total del USD 4,406,704.71 (...)*”.
3. El 24 de junio de 2021, la CRIE emitió la resolución CRIE-11-2021, mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2021, estableciendo, entre otros, lo siguiente:

**PRIMERO. ESTABLECER** que el monto de USD 999,687 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 5,406,391.71.

#### IV

Que en cuanto a la situación financiera de la entidad Red Centroamericana de Telecomunicaciones, S.A.(REDCA), se tiene lo siguiente:

1. El 25 de enero de 2022, la EPR mediante nota con referencia GGC-GG-2022-01-0102, en cumplimiento del numeral 2 del Resuelve TERCERO de la resolución CRIE 91-2018, remitió a la CRIE el "*Informe Financiero y Administrativo, Resultados de cierre del año 2021*" relacionado a la situación de REDCA.
2. El 25 de marzo de 2022, la EPR mediante nota con referencia GGC-GG-2022-03-0361, en cumplimiento del numeral 5 del Resuelve SEGUNDO de la resolución CRIE-34-2021, remitió a la CRIE informe sobre los resultados de la búsqueda del socio estratégico para REDCA.
3. El 20 de junio de 2022, la EPR mediante nota con referencia GGC-GG-2022-06-0586, en cumplimiento del numeral 1 del Resuelve TERCERO de la resolución CRIE-91-2018, remitió a la CRIE el "*Informe de Estados Financieros REDCA 2021*", relacionado con la situación financiera de REDCA.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad con el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, la cual realiza sus funciones con imparcialidad y transparencia.

## II

Que de conformidad con el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE se encuentra el de “*a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios. // b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.*” Asimismo, el artículo 23 del mismo cuerpo legal establece, entre otras, como facultades de la CRIE, las de: “*(...) e. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales (...) // i. Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente. (...)*”.

## III

Que de conformidad con el artículo 14 del Tratado Marco, “*La remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE.// Para determinar la remuneración a que tendrán derecho los agentes transmisores por el servicio de transmisión regional, la CRIE tendrá en cuenta los eventuales ingresos de cualquier negocio distinto al de la transmisión de energía eléctrica, realizado usando dichas instalaciones.// Los cargos por el uso y disponibilidad de la red de transmisión regional considerarán los cargos variables de transmisión, el peaje, el cargo complementario. El peaje y cargo complementario cobrados a los Agentes dedicados a la distribución se trasladarán a la demanda final.*”

## IV

Que de conformidad con el artículo 15 del Tratado Marco, “*Cada Gobierno designará a un ente público de su país para participar en una empresa de capital público o con participación privada con el fin de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener un primer sistema de transmisión regional que interconectará los sistemas eléctricos de los seis países. Su pacto social de constitución asegurará que ningún socio pueda poseer un porcentaje de acciones que le den control mayoritario de la sociedad. Esta empresa denominada Empresa Propietaria de la Red (EPR), estará regida por el derecho privado y domiciliada legalmente en un país de América Central.*”

## V

Que el numeral I5.1 del Anexo I del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece que: “*El Ingreso Autorizado Regional (IAR), para un determinado año, para el Agente Transmisor EPR será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales de cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizado Regional será el monto que cubra:// a) Los costos de administración, operación y mantenimiento de una Empresa Eficientemente Operada, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.3 (b) del Libro III del RMER; // b) el servicio de la deuda, hasta por un monto de US\$453 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC; // c) El Valor Esperado por Indisponibilidad; // d) Los tributos, que pudieran corresponderle;*

y//e) una rentabilidad regulada de acuerdo a la metodología de cálculo que autorice la CRIE, considerando un aporte patrimonial de hasta US\$58.5 millones.”

## VI

Que el numeral I5.11 del Anexo I del Libro III del RMER, establece que “Cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada, deberá ser informada a la CRIE para considerarla como un ingreso extra o como un ingreso faltante en el cálculo del próximo IAR anual.”

## VII

Que el Anexo “O” del Libro III del RMER regula lo concerniente al cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, mediante la metodología denominada: “Metodología de Cálculo de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento, aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR”. Asimismo, el anexo “P” del mismo Libro, en cuanto al cálculo de la Rentabilidad Regulada, establece la: “Metodología para la determinación del componente de Rentabilidad Regulada del Ingreso Autorizado Regional de la Línea SIEPAC”.

## VIII

Que para efectos del establecimiento del IAR de la EPR, resulta aplicable lo establecido en la resolución CRIE-35-2016, por medio de la cual se estableció el “Mecanismo de Aprobación del Ingreso Autorizado Regional –IAR- de la Empresa Propietaria de la Red –EPR- y de Supervisión a la Ejecución de los rubros de Servicio de la Deuda, Tributos y Rentabilidad Regulada que se financian a través del IAR”.

## IX

Que la CRIE, en el ejercicio de sus competencias, evaluó cada uno de las componentes de ajuste al IAR 2022, identificándose lo siguiente:

1. Diferencias entre lo aprobado en el IAR para el año 2021 respecto a lo efectivamente ejecutado en 2021.
2. Ajustes por auditoría realizada a la EPR correspondiente al año 2020.

En virtud de lo cual, se hace necesario proceder a realizar un ajuste al IAR 2022 de la EPR considerando lo siguiente:

### 1. Verificación de ingresos y gastos IAR 2021

Con el fin de realizar la verificación de ingresos y gastos (servicio de la deuda, tributos y rentabilidad) de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) sobre el IAR para el año 2021, la CRIE llevó a cabo reuniones de trabajo los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, con personal de la EPR, en la sede en San José, Costa Rica. Para tal efecto, mediante correo electrónico del 18 de abril de 2022, la EPR remitió información de respaldo base para realizar la

verificación indicada. Adicionalmente, es importante mencionar que los días 30 y 31 de mayo de 2022, la EPR remitió vía correo electrónico, información complementaria respecto al rubro de tributos, con lo cual fue posible completar la información, para el análisis sobre ingresos y gastos de la EPR para el año 2021.

La información antes referida, se analizó de la siguiente forma:

## **REVISIÓN DE INGRESOS**

### **a) Ingresos 2021**

El equipo técnico de la CRIE, verificó por medio de los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) publicados por el Ente Operador Regional (EOR), los ingresos recibidos por la EPR correspondientes al IAR aprobado para el año 2021, los resultados se resumen en la siguiente tabla:

**Tabla 1 Verificación de ingresos realizado por CRIE (USD)**

PAÍS	IAR 2021 aprobado CRIE-11-2021	CMM 2021	CC DTER 2021	TOTAL	Diferencias
GUATEMALA	10,243,107	2,734,612	7,816,201	10,550,813	- 307,706
EL SALVADOR	9,890,678	2,012,167	7,832,394	9,844,561	46,117
HONDURAS	7,980,995	3,108,993	4,723,888	7,832,881	148,114
NICARAGUA	8,571,929	3,891,376	3,534,054	7,425,430	1,146,499
COSTA RICA	19,329,038	3,354,068	15,714,323	19,068,391	260,646
PANAMÁ	5,884,567	111,356	7,066,881	7,178,237	- 1,293,670
<b>TOTAL</b>	<b>61,900,313</b>	<b>15,212,572</b>	<b>46,687,741</b>	<b>61,900,313</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la EPR en la verificación de ingresos y gastos del año 2021 realizada por la CRIE.

Con la información contenida en la Tabla 1 que precede, se pudo verificar que, en el transcurso del año 2021, la EPR recibió por concepto de Compensación Mensual del MER (CMM), un total de USD 15,212,572.

### **b) Ingresos extraordinarios 2021**

Este rubro se divide en dos componentes principales:

#### **b.1) Intereses ganados 2021**

Se refiere a todos los intereses derivados de los ingresos percibidos por la EPR, durante el año 2021, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 2 Detalle de intereses recibidos por la EPR en el año 2021 (USD)**

Detalle	Total	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Intereses moratorios	18.13		2.99	3.18	2.99	2.99	2.99	2.99
Intereses de cuentas corrientes	191,280.79	183,613.58	314.35	44.33	1,535.95	5,385.30	387.28	
Intereses de inversiones transitorias	397,708.21	364,429.69				21,315.45	11,963.07	
Otros intereses ganados	395.15							395.15
	<b>589,402.28</b>	<b>548,043.27</b>	<b>317.34</b>	<b>47.51</b>	<b>1,538.94</b>	<b>26,703.74</b>	<b>12,353.34</b>	<b>398.14</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la EPR en la verificación de ingresos y gastos del año 2021 realizada por la CRIE.

De la Tabla 2 se desprende, que la EPR cuenta con un monto total de USD 589,402.28 en concepto de intereses recibidos en el año 2021, de los cuales únicamente USD 18, corresponden a intereses moratorios, mismos que han sido redondeados y deben ser considerados en el servicio de la deuda del ajuste al IAR 2022.

Por su parte, el monto restante de USD 589,384.15 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, debe ser incluido en el fondo que dispone la EPR para ejecutar las servidumbres autorizadas por la CRIE, conforme lo dispuesto en el acuerdo CRIE-03-145 -tomado en reunión presencial de Junta de Comisionados de la CRIE llevada a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2019- y no debe ser considerado en el ajuste al IAR 2022, sino que se deben sumar a los USD 5,406,391.71 aprobados por la CRIE y que forman parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, por lo que dicho fondo quedaría constituido por un monto total de USD 5,995,775.86.

Adicionalmente, en el acta de la verificación de ingresos y gastos de la EPR correspondiente al año 2021, quedó plasmado que en dicha verificación la EPR indicó que, dentro de los intereses registrados contablemente, se encuentra una porción de intereses devengados, los cuales se registran por cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por un monto de USD 49,371, los cuales se recibieron en el año 2022, una vez que los certificados fueron liquidados. Sin embargo, por corresponder a intereses del año 2021 deben ser considerados en el ajuste al IAR 2022 y están incluidos dentro del monto de intereses reportado por la EPR.

En cuanto al Fondo para la Regularización de Servidumbres que se conforma con ingresos regulados y que forma parte del Plan de Inversiones EPR 2019-2022, aprobado por la CRIE mediante el Acuerdo CRIE-03-145, debe indicarse que el “*INFORME DE VERIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS, INVERSIONES Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO DE LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED (EPR) PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020*”, el cual fue notificado a la EPR el 21 de diciembre de 2021 junto con la resolución CRIE-34-2021, recomendó lo siguiente “*Dado el limitado avance en el proceso de regularización de servidumbres de la EPR, tanto a nivel operativo como financiero, se recomienda que se evalúe la eficiencia de mantener restringidos dichos recursos en el fondo autorizado por CRIE bajo las condiciones establecidas mediante Acuerdo CRIE-03-145*”. Al respecto, tomando en cuenta que dicha auditoría corresponde al período 2020, e incluye datos preliminares reportados por la EPR a 2021, se considera necesario que la CRIE realice en el mes de mayo del año 2023, una auditoría del período 2019-2022 que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

1. Determinar el cumplimiento de las inversiones, conforme lo establecido en el numeral 3 del referido acuerdo, debiendo la misma incluir un análisis de las fuentes de financiamiento utilizadas por la EPR y las aprobadas por la CRIE.
2. Verificación del cumplimiento del “Avance programa de regularización servidumbres pendientes”, considerando en dicha verificación que la CRIE únicamente reconocerá costos eficientes. Asimismo, deberá verificarse el cumplimiento de las instrucciones de la CRIE en relación a los montos aprobados en el fondo para la regularización de servidumbres, así como una actualización de los fondos disponibles y proyecciones de ejecución de dicho fondo que permitan la regularización del 100% de las servidumbres de la Línea SIEPAC.
3. Identificación de los posibles remanentes de cada uno de los rubros del plan de inversiones, indicando el origen de dichos fondos y su recomendación para ser considerados en el ajuste o determinación del IAR correspondiente.

## b.2) Otros ingresos 2021

Rubro que se compone de la siguiente manera:

**Tabla 3 Otros ingresos 2021**

Detalle	Total	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Ganancia en venta de activos	29,403.68	1,672.31	15,127.89	9,007.23		3,596.25		
Devoluciones de seguros	8,982.10						8,982.10	
Ajuste de gastos de periodos anteriores	151,521.44				132,346.88			19,174.56
REDCA subarriendo de oficinas	4,592.87		4,592.87					
Facturación por envío de repuestos a otro país	11,440.35			450.00	5,923.63	2,389.23	2,592.49	85.00
Otros ingresos menores	901.71	699.85			198.74	3.12		
	<b>206,842.15</b>	<b>2,372.16</b>	<b>19,720.76</b>	<b>9,457.23</b>	<b>138,469.25</b>	<b>5,988.60</b>	<b>11,574.59</b>	<b>19,259.56</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la EPR.

En relación a la Tabla 3 que precede, la EPR indicó en las reuniones de trabajo sostenidas los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, que el concepto “Ajuste de gastos de periodos anteriores”, está conformado por movimientos contables que no corresponden a ingresos de efectivo, conforme el siguiente detalle:

**“Honduras:** Se realizó un ajuste del registro del alivio de deuda del préstamo BID1095-SF-HO por USD 132,347, debido a que lo correspondiente a la amortización de esta porción del préstamo fue registrada contablemente como gasto de intereses, por lo que se realiza el ajuste contable, para hacer el rebajo del pasivo. De acuerdo a las NIIF, cuando se debe ajustar un gasto de periodos anteriores, el mismo debe registrarse como un ingreso en el periodo actual.

Para efectos de las liquidaciones del servicio de deuda, el monto se ha presentado de manera correcta en los años anteriores, por lo que no debería afectarse el monto del IAR por este ajuste contable.

**Panamá:** Dentro del proceso de auditoría del año 2020 realizado por la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE, dentro del informe SV-046-2021 comunicado a EPR mediante la resolución CRIE-34-2021, se realizó la consulta si en Panamá el servicio de internet dedicado (IRU) pagado a REDCA estaba en funcionamiento. Luego de hacer las revisiones correspondientes con la firma contable que brinda el servicio en dicho país, se llegó a la conclusión que se debía reclasificar el registro del IRU, excluyéndolo del activo



*intangibles y registrándolo como un anticipo nuevamente, ya que efectivamente REDCA no está brindando el servicio en dicho país, lo cual implicó que se debió revertir contablemente la amortización por un monto de USD 19,175, pero no corresponde a un ingreso para la EPR.”*

Por lo anterior, se considera que no debe tomarse en cuenta el monto total de USD 151,521.44 en concepto de “Ajuste de gastos de períodos anteriores”, ya que el mismo no es un ingreso que genere efectivo, sino que únicamente se registra de esta manera por aspectos contables.

Asimismo, en cuanto al concepto “Facturación por envío de repuestos a otro país”, la EPR indicó que se debe excluir el rubro por un monto de USD 11,140.35 ya que tiene que ver con la obligación de facturar los movimientos de repuestos entre países, para cumplir con la legislación aduanera y el pago de impuestos de importación, pero no corresponde a un ingreso para la EPR, considerando que cuando se requieren repuestos con inmediatez, la EPR envía estos desde la sucursal donde dispone de los mismos hasta la sucursal donde se requieren dichos repuestos y esto genera un ingreso por temas fiscales, que no se considera un ingreso de efectivo.

Por otro lado, en cuanto a los rubros de “Ganancia en venta de activos”, “Devoluciones de seguros”, “REDCA subarriendo de oficinas” y “Otros ingresos menores”, sí corresponde ser considerados en el ajuste al IAR 2022, ya que fueron ingresos efectivamente percibidos por la EPR, tal como se puede constatar en el acta de la reunión de verificación de ingresos y gastos (servicio de la deuda, tributos y rentabilidad) IAR 2021, reunión que se llevó a cabo del 20 al 22 de abril de 2022.

En virtud de lo anterior, el remanente de otros ingresos que puede ser considerado como un ingreso adicional en el rubro del servicio de la deuda para el ajuste al IAR 2022, suma un monto de USD 43,881, según el desglose que se presenta a continuación en la Tabla 4:

**Tabla 4 Remanentes considerados como ingreso adicional**

<b>Detalle</b>	<b>Total USD</b>
Ganancia en venta de activos	29,404
Devoluciones de seguros	8,982
REDCA subarriendo de oficinas	4,593
Otros ingresos menores	902
<b>TOTAL</b>	<b>43,881</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

Nota: Se redondearon las cantidades a fin de prescindir, de pequeñas diferencias en más o en menos, para tener en cuenta solamente números enteros.

## REVISIÓN DE GASTOS

### a) Servicio de la deuda

Se verificaron los montos aprobados para servicio de la deuda, por el equipo técnico de la CRIE, en el IAR para el año 2021 con respecto a lo efectivamente pagado por la EPR.

La EPR proporcionó a la CRIE todas las órdenes de pago correspondientes al año 2021, con el detalle suficiente para poder verificar los pagos. Mediante la verificación de cada una de ellas, se comprobó el gasto realizado por la EPR en 2021, el cual se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 5 Gastos relacionados al Servicio de la Deuda para el año 2021 (USD)**

Descripción	Total Enero a Diciembre 2021
Comisiones	24,000
Amortizaciones	26,476,024
Intereses	7,840,824
Seguros y reservas	130,736
<b>Total Servicio Deuda Año 2021</b>	<b>34,471,585</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

A continuación, se indican los montos aprobados por la CRIE mediante las resoluciones CRIE-81-2019 y CRIE-69-2020, correspondientes al pago del servicio de la deuda en el año 2021:

**Tabla 6 Montos aprobados en concepto de Servicio de la Deuda en el año 2021 (USD)**

Categoría	Aprobado IAR 2021 (CRIE-69-2020)	Más Adelanto IAR 2020 para 2021 (CRIE-81-2019)	Menos Adelanto IAR 2021 para 2022 (CRIE-69-2020)	Total Aprobado Disponible para 2021
Amortizaciones	26,340,541	4,363,473	4,378,739	26,325,276
Intereses	7,597,764	1,794,456	1,376,691	8,015,529
Comisiones	24,000	-	-	24,000
Fdo.Conting. Res.Banc. - Reposic.	-	-	-	-
Seg. y Conting.	153,533	-	-	153,533
<b>Totales, US\$</b>	<b>34,115,838</b>	<b>6,157,929</b>	<b>5,755,430</b>	<b>34,518,338</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

La diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo gastado en 2021 por la EPR, se muestra a continuación:

**Tabla 7 Diferencia entre lo aprobado y gastado en concepto de Servicio de la Deuda en el año 2021 (USD)**

Concepto	Monto
Aprobado por CRIE (CRIE-81-2019 y CRIE-69-2020)	34,518,338
Pagado por EPR	34,471,585
<b>Diferencia</b>	<b>46,753</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

Como se puede observaren la tabla 7 que precede, existe una diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo ejecutado en 2021 por la EPR, en concepto de servicio de la deuda, por un monto de USD 46,753, el cual debe ser considerado como un remanente en el ajuste al IAR del año 2022.

Al respecto de la diferencia identificada, la EPR indicó en las reuniones de trabajo realizadas del 20 al 22 de abril de 2022, lo siguiente:

*“(...) Dentro de las diferencias en el rubro de amortizaciones, las más importantes se encuentran en los siguientes dos pagos:*

*El pago de la cuota para el Doble Circuito Masaya – La Virgen (ENATREL – BEI) no pagado en diciembre 2020 como estaba previsto, se pagó en el mes de enero 2021, lo anterior por motivos de revisiones de documentación con ENATREL, quedando este monto de amortización por USD 409,618 como faltante en el año 2021.*

*La cuota del pago final del saldo del préstamo CEL cuya última amortización fue de USD 225,000 se efectuó en enero 2022 y no en diciembre 2021, por motivos de fechas de vencimiento, quedando este monto como disponible en la liquidación del servicio de la deuda 2021.*

*La suma del faltante por USD 409,618 y el sobrante por USD 225,000 arroja un monto neto de faltante de USD 184,618, aunado a lo anterior existen otros remanentes menores que ascienden a USD 33,870, por lo que el resultado neto de los montos anteriormente indicados, resulta un valor faltante de USD 150,747 en el rubro de amortizaciones.*

*Respecto al rubro de intereses, las principales diferencias corresponden a variaciones en las tasas de intereses, dando como resultado neto total disponible de USD 174,704.*

*Y finalmente se presentó un monto disponible neto en el rubro de seguros por USD 22,797, debido principalmente a variaciones en los plazos de pagos de las pólizas de seguros.*

*Como resultado neto de los tres rubros anteriores de amortizaciones, intereses y seguros, resulta un monto disponible de servicio de deuda 2021 por USD 46,753, correspondiendo este monto disponible a un 0.14% respecto del monto total aprobado por CRIE en concepto de servicio de deuda. (...)”.*

En conclusión, las diferencias entre lo aprobado y lo pagado por la EPR por servicio de la deuda para el año 2021, muestran un excedente de USD 46,753, monto que debe considerarse en el ajuste del IAR 2022.

## b) Tributos

La EPR proporcionó a la CRIE todas las certificaciones por país de los impuestos pagados correspondientes al año 2021, por un monto de USD 4,667,076.14. Al respecto, se procedió a verificar con un muestreo al azar los respaldos de los tributos pagados correspondientes al año calendario 2021, cuyo detalle se muestra a continuación:

**Tabla 8 Tributos pagados para el año 2021 al 22/04/2022 (USD)**

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0.00	0.00	46,980.09	0.00	0.00	0.00	46,980.09
Contribución Especial Plan de Seguridad	0.00	0.00	7,452.67	0.00	0.00	0.00	7,452.67
Impuesto sobre la renta	826,484.69	174,969.37	242,695.28	215,644.09	402,429.24	1,789,085.96	3,651,308.63
Impuesto Complementario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto remesas PT	49,849.05	75,019.07	99,092.63	68,935.90	0.00	30,793.07	323,689.72
Licencia, autorización, permiso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00
Impuestos Municipales	2,137.22	498,329.90	0.00	59,966.65	9,692.54	0.00	570,126.31
Otros Impuestos	706.87	6,377.91	0.00	28.82	405.12	0.00	7,518.72
<b>Impuestos Período 2021</b>	<b>879,177.83</b>	<b>754,696.25</b>	<b>396,220.67</b>	<b>344,575.46</b>	<b>412,526.90</b>	<b>1,879,879.03</b>	<b>4,667,076.14</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

Al respecto, es importante indicar que durante la revisión realizada en las reuniones de trabajo los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, aún no habían sido pagados tributos por un monto de USD 1,535,788.39 en el año 2021; sin embargo, el 30 de mayo de 2022, la EPR vía correo electrónico, remitió a la CRIE los comprobantes de pago y certificaciones correspondientes.

En ese sentido, de acuerdo con la documentación remitida por la EPR, se pudo comprobar que existe una diferencia entre el monto que la EPR tenía previsto como pendiente de pago al momento de realizar la verificación de ingresos y gastos del año 2021 realizada por la CRIE y lo efectivamente pagado, ya que inicialmente dicho monto era de USD 1,502,290.37 y pasó a USD 1,535,788.39, es decir, que existe una diferencia de USD 33,498.02. La diferencia se debe principalmente, a que, respecto a los impuestos sobre dividendos, la EPR tenía previsto utilizar créditos fiscales, sin embargo, no fue posible su utilización, por lo cual la EPR está estudiando la forma de utilizar estos créditos para pagos futuros de impuestos. Por otra parte, se identificaron impuestos municipales en Nicaragua correspondientes al período 2021, que serán pagados en el año 2022 y serán tomados en cuenta en la liquidación del período 2022.

Por lo indicado, el monto de tributos efectivamente pagado asciende a USD 6,202,864.53, que resulta de la suma de los tributos reportados por la EPR como pagados y certificados en la revisión de ingresos y gastos realizada por la CRIE por USD 4,667,076.14 y los tributos certificados el 30 de mayo de 2022, por un monto de USD 1,535,788.39.

El resumen del pago de tributos se desglosa a continuación por país y por tipo de impuesto, así como la diferencia entre lo aprobado por CRIE y lo efectivamente erogado.

**Tabla 9 Tributos pagados para el año 2021 (USD)**

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0.00	0.00	75,429.42	0.00	0.00	0.00	75,429.42
Contribución Especial Plan de Seguridad	0.00	0.00	7,452.67	0.00	0.00	0.00	7,452.67
Impuesto sobre la renta	826,484.69	1,072,695.05	387,510.01	215,644.09	402,429.24	1,789,085.96	4,693,849.04
Impuesto Complementario	12,902.95	19,264.75	27,413.40	0.00	75,445.05	329,772.50	464,798.65
Impuesto remesas PT	49,849.05	75,019.07	99,092.63	68,935.90	0.00	30,793.07	323,689.72
Licencia, autorización, permiso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00
Impuestos Municipales	2,137.22	498,329.90	0.00	59,966.65	9,692.54	0.00	570,126.31
Otros Impuestos	706.87	6,377.91	0.00	28.82	405.12	0.00	7,518.72
<b>Impuestos Periodo 2021</b>	<b>892,080.78</b>	<b>1,671,686.68</b>	<b>596,898.13</b>	<b>344,575.46</b>	<b>487,971.95</b>	<b>2,209,651.53</b>	<b>6,202,864.53</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

**Tabla 10 Tributos aprobados por CRIE para el año 2021 (USD)**

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0.00	0.00	143,532.75	0.00	0.00	0.00	143,532.75
Contribución Especial Plan de Seguridad	0.00	298,583.60	0.00	0.00	0.00	0.00	298,583.60
Impuesto sobre la renta	674,326.90	1,492,917.99	717,665.25	151,594.42	1,848,727.43	1,868,591.55	6,753,823.54
Impuesto Complementario	20,692.50	36,922.74	62,405.96	0.00	179,681.96	562,981.90	862,685.06
Impuesto remesas PT	68,964.28	107,521.69	120,716.11	55,746.83	0.00	32,059.14	385,008.05
Licencia, autorización, permiso	0.00	6,800.00	0.00	7,100.00	1,750.00	60,000.00	75,650.00
Impuestos Municipales	2,154.00	450,000.00	28,300.00	10,000.00	9,450.00	0.00	499,904.00
Otros Impuestos	1,084.00	0.00	10,220.00	0.00	422.00	49,200.00	60,926.00
<b>Total Impuestos 2021</b>	<b>767,221.68</b>	<b>2,392,746.02</b>	<b>1,082,840.07</b>	<b>224,441.25</b>	<b>2,040,031.39</b>	<b>2,572,832.59</b>	<b>9,080,113.00</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

El monto de tributos aprobado para el año 2021 conforme la resolución CRIE-69-2020 corresponde a USD 9,080,113, monto que fue ajustado mediante la resolución CRIE-11-2021, para el pago de impuestos del año 2020, por un monto de USD 427,236; en consecuencia, los tributos efectivamente aprobados para las obligaciones fiscales de la EPR para el año 2021 corresponden a USD 9,080,113.

**Tabla 11 Diferencias entre lo aprobado por CRIE y lo erogado en concepto de tributos para el año 2021 (USD):**

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0.00	0.00	68,103.33	0.00	0.00	0.00	68,103.33
Contribución Especial Plan de Seguridad	0.00	298,583.60	-7,452.67	0.00	0.00	0.00	291,130.93
Impuesto sobre la renta	-152,157.79	420,222.94	330,155.24	-64,049.67	1,446,298.19	79,505.59	2,059,974.50
Impuesto Complementario	7,789.55	17,657.99	34,992.56	0.00	104,236.91	233,209.40	397,886.41
Impuesto remesas PT	19,115.23	32,502.62	21,623.48	-13,189.07	0.00	1,266.07	61,318.33
Licencia, autorización, permiso	0.00	6,800.00	0.00	7,100.00	1,750.00	0.00	15,650.00
Impuestos Municipales	16.78	-48,329.90	28,300.00	-49,966.65	-242.54	0.00	-70,222.31
Otros Impuestos	377.13	-6,377.91	10,220.00	-28.82	16.88	49,200.00	53,407.28
<b>Total Impuestos 2021</b>	<b>-124,859.10</b>	<b>721,059.34</b>	<b>485,941.94</b>	<b>-120,134.21</b>	<b>1,552,059.44</b>	<b>363,181.06</b>	<b>2,877,248.47</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por EPR.

Las proyecciones de tributos se realizaron estimando el monto de IAR que se asignaría a cada país, con base en la demanda estimada por el EOR, por lo que, al momento de realizar la comparación de los ingresos recibidos por país con los presupuestados, normalmente se tienen diferencias.

Como puede observarse, existen diferencias entre el monto aprobado y el monto efectivamente erogado, al respecto la EPR mediante correo electrónico del 31 de mayo del 2022, remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE, documento en formato Word que incluye entre otros, el impuesto sobre la renta, en donde se presentan las diferencias más significativas, mediante el cual dicha empresa, indicó lo siguiente:

“(…) A continuación, se presenta una explicación de las diferencias más importantes:

**1. Contribución Especial de Seguridad (\$291,131):** En noviembre del 2020 fue derogado el decreto que creó este impuesto temporal, por lo que el pago del mismo ya no era exigible para el año 2021.

**2. Impuesto complementario (\$397,886):** En sesión de la Asamblea de Accionistas de EPR celebrada el 07 de abril de 2022, se tomó el acuerdo 5a2 EPR – AOA / 1 -2022, el cual dice lo siguiente: ‘Autorizar que del total de la rentabilidad regulada por CRIE, y recibida por EPR por un monto de US\$7.879.523, se reserve un monto de US\$3.939.762, equivalente al 50% de la rentabilidad, para disponer de recursos líquidos para atender la contrapartida de nuevas inversiones de transmisión en la región no reguladas por la CRIE, y / o para incrementar la aportación de capital social de nuevas inversiones reguladas por la CRIE.’

Debido a lo anterior, del monto autorizado para este tributo (\$862,685) se utilizaron \$464,799, quedando pendiente de utilizar \$397,886. Es importante mencionar que, eventualmente este monto deberá usarse para el pago de los tributos correspondientes una vez la Asamblea autorice la declaratoria de los dividendos pendientes, indiferentemente el uso que la misma determine para dichos fondos.

**3. Impuesto de renta (\$2,059,975):**

a. En la resolución CRIE-11-2021 se autorizó la disminución del IAR 2021 por un monto de \$2,510,266, esto producto de los ajustes provenientes de la liquidación del IAR 2020. Esta disminución en los ingresos genera una disminución en el monto de impuestos aproximado de \$650,000.

b. **Nicaragua:** A finales del año 2020 se realizó una modificación en la forma de distribuir por país lo correspondiente a la Compensación Mensual del MER, lo cual provocó incremento considerable de los ingresos asignados en Nicaragua (\$3,021,048), lo que generó una disminución en el ingreso asignado, por este concepto en los otros países. Esto generó que por primera vez dicha Sucursal presentara ganancias por \$487,098 (el año anterior tuvo pérdidas por \$1,894,471), sin embargo, la legislación nicaragüense establece que, una empresa los primeros tres años en los que tiene ganancias puede aplicarse las pérdidas de los últimos tres periodos (uno por año) como gasto deducible, por lo que EPR aplicó \$1,604,730, reduciendo el pago de ISR a \$215,644.

c. **El Salvador (\$420,223):** debido, en buena parte al cambio en la distribución del CMM y el ajuste del IAR 2021, en El Salvador se recibieron menos ingresos de lo que se había estimado para el 2021 (\$1,738,958), lo que repercute en un pago menor de ISR.

d. **Honduras (\$330,155):** en el caso de Honduras, los ingresos fueron mayores a los presupuestado en \$1,075,929, sin embargo, en el año 2021 EPR pudo realizar obras de mantenimiento que habían quedado pendientes del año 2020 debido a la pandemia, con lo cual el gasto del periodo fue mayor al presupuestado en 2,882,697, por lo que el efecto neto fue una utilidad menor en \$1,806,768 lo que explica el pago menor del ISR y de la aportación solidaria.

e. **Costa Rica (\$1,446,298):** el pago menor de ISR en el 2021 se debe a los siguientes factores:

i. Del año 2020 quedó un crédito fiscal de \$801,527, debido a que los anticipos pagados en ese año (se calculan con base en el ISR del año anterior) fueron mayores al pago final. Este crédito fiscal se aplicó en el pago de los anticipos del 2021 y una parte al pago final realizado en el 2022.

ii. Hubo una disminución en el ingreso asignado de \$2,392,904, lo que tiene un impacto aproximado de \$717,871 menos de ISR a pagar en el año.”

En conclusión, la diferencia entre lo aprobado y lo erogado en el rubro de tributos, muestra un remanente redondeado de USD 2,877,248, monto que debe ser considerado en el ajuste al IAR.

### c) Rentabilidad regulada

Mediante la resolución CRIE-69-2020, la CRIE aprobó el IAR del año 2021, en el cual reconoció un monto de rentabilidad de USD 7,879,523. Al respecto, es importante mencionar que derivado de los ajustes realizados al IAR 2021, mediante la resolución CRIE-11-2021, el monto en concepto de rentabilidad regulada no fue modificado. Por su parte, conforme lo indicado en el apartado “REVISIÓN DE INGRESOS” específicamente en la sección “a) Ingresos 2021” del presente informe, se puede constatar que la EPR recibió por parte del EOR la totalidad del IAR 2021, por un monto USD 61,900,313, en el cual se encuentra incluido el monto de rentabilidad regulada de USD 7,879,523, es decir, que no hubo ninguna diferencia entre el monto de rentabilidad aprobado por la CRIE y el monto percibido por la EPR.

En la Tabla 12 se observa que no existe ninguna diferencia entre lo aprobado en el IAR 2021 en el rubro de rentabilidad regulada respecto a lo recibido por la EPR, por lo tanto, no se considera procedente ajustar este rubro.

**Tabla 12 Rentabilidad Regulada Recibida por EPR en 2021 (USD)**

Rentabilidad Recibida IAR 2021				
Accionista	País	Número de Acciones	%, Capital	Monto US\$
INDE	Guatemala	6 500	11,111	875 503
CEL	El Salvador	6 470	11,060	871 462
ETESAL	El Salvador	30	0,051	4 041
ENEE	Honduras	6 500	11,111	875 503
ENATREL	Nicaragua	6 500	11,111	875 503
ICE	Costa Rica	6 061	10,361	816 372
CNFL	Costa Rica	439	0,750	59 130
ETESA	Panamá	6 500	11,111	875 503
ENEL S. p. A.	Italia	6 500	11,111	875 503
ISA	Colombia	6 500	11,111	875 503
CFE	México	6 500	11,111	875 503
<b>TOTAL</b>		<b>58 500</b>	<b>100</b>	<b>7 879 523</b>

Fuente: Acta de verificación de ingresos y gastos EPR 2021

No obstante, según consta en el ACUERDO No. 5a2 EPR- AOA / 1-2022 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de EPR, realizada en formato virtual el 7 de abril de 2022, remitida por la EPR el 18 de abril de 2022 mediante correo electrónico en la documentación para realizar la verificación de ingresos y gastos de la EPR del año 2021, dicha empresa tomó el

acuerdo de “(...) Autorizar que del total de la rentabilidad regulada por CRIE, y recibida por EPR por un monto de US 7,879,523, se reserve el monto de US 3,939,762, equivalente al 50% de la rentabilidad, para disponer de recursos líquidos para atender la contrapartida de nuevas inversiones de transmisión en la región no reguladas por la CRIE, y / o para incrementar la aportación de capital social de nuevas inversiones reguladas por la CRIE. El representante de CEL, Lic. Ludwig Valdez manifestó su voto negativo a la propuesta (...)”.

Asimismo, mediante el Acuerdo No. 5i EPR – AOA / 1-2022, los accionistas de dicha empresa acordaron “Distribuir y pagar el 100% de los dividendos netos declarados por un monto de tres millones novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y un dólares (US\$3.939.761), (...)”. El detalle de los dividendos pagados por EPR se muestra a continuación:

**Tabla 13 Pago de Rentabilidad Regulada (USD)**

Dividendos Pagados (IAR 2021)				
Accionista	País	Número de Acciones	%, Capital	Dividendos Pagados,
INDE	Guatemala	6 500	11,111	437 751
CEL	El Salvador	6 470	11,060	435 731
ETESAL	El Salvador	30	0,051	2 020
ENEE	Honduras	6 500	11,111	437 751
ENATREL	Nicaragua	6 500	11,111	437 751
ICE	Costa Rica	6 061	10,361	408 186
CNFL	Costa Rica	439	0,750	29 565
ETESA	Panamá	6 500	11,111	437 751
ENEL S. p. A.	Italia	6 500	11,111	437 751
ISA	Colombia	6 500	11,111	437 751
CFE	México	6 500	11,111	437 751
<b>TOTAL</b>		<b>58 500</b>	<b>100</b>	<b>3 939 761</b>

Fuente: Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas 2022 de la EPR (verificación de ingresos y gastos EPR 2021)

La EPR presentó a la CRIE todas las órdenes de pago correspondientes a la distribución de rentabilidad del año 2021, pagados en abril del 2022.

Asimismo, es importante indicar que la EPR, en cumplimiento de la resolución CRIE-35-2016, mediante nota GGC-GG-2022-04-0426, de fecha 20 de abril de 2022, remitió a la CRIE la certificación de acuerdos de Asamblea de Accionistas EPR, celebrada el 7 de abril de 2022, relativos a la distribución de dividendos correspondientes a los ingresos por la rentabilidad del período 2021, misma que incluye un resumen de lo indicado, por lo que derivado de lo comunicado por la EPR, y con el objetivo de evitar que la EPR utilice recursos regulados para actividades de índole privado, resulta necesario instruir a dicha empresa a que en caso de llevar a cabo actividades no reguladas, implemente una adecuada separación contable de los recursos.

Finalmente, tomando en cuenta que la EPR prevé la posibilidad de incrementar la aportación de capital social de nuevas inversiones reguladas, se le recuerda a la EPR que dicha acción debe velar por el cumplimiento con el artículo 15 de Tratado Marco del Mercado Eléctrico



de América Central que establece que “(...) *Su pacto social de constitución asegurará que ningún socio pueda poseer un porcentaje de acciones que le den control mayoritario de la sociedad. Esta empresa denominada Empresa Propietaria de la Red (EPR), estará regida por el derecho privado y domiciliada legalmente en un país de América Central*”, en ese sentido se considera necesario solicitar a la EPR para llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar estricto cumplimiento al artículo antes referido, en el sentido de asegurar que ningún socio pueda poseer un porcentaje de acciones que le den control mayoritario de la sociedad.

d) **Resumen:**

En virtud, del análisis realizado, se puede concluir que respecto a los rubros “*Servicio de la Deuda del año 2021*”, “*Tributos 2021*”, “*Otros Ingresos 2021*” e “*Intereses Moratorios 2021*”, se considera necesario realizar un ajuste al IAR 2022 descontando un monto redondeado de USD 2,967,900, mientras que respecto al componente de “*Rentabilidad Regulada*” no es necesario realizar ajuste alguno, al no encontrarse ninguna diferencia entre lo aprobado en el IAR 2021 y lo recibido por la EPR.

## 2. Ajustes por auditoría EPR 2020

La Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE efectuó una auditoría a la EPR, mediante la cual se realizó una verificación complementaria de ingresos, gastos, inversiones y cumplimiento regulatorio de la Empresa Propietaria de la Red (EPR), del período de enero a diciembre de 2020, identificándose procedente realizar un descuento de USD 66,670, en el servicio de la deuda del año 2022, que resulta de la diferencia entre los saldos auditados por la Unidad de Supervisión y Vigilancia (USD 1,131,854) y los descuentos realizados en el ajuste al IAR 2021 (USD 1,065,184), establecidos en la resolución CRIE-11-2021.

Asimismo, se considera pertinente realizar un descuento que por redondeo asciende a USD 30,153 en el rubro de tributos, ya que la referida auditoría identificó que, para la sucursal de Guatemala, mediante la resolución CRIE-11-2021 que ajustó el IAR 2021, se reconoció un déficit mayor al que efectivamente correspondía.

En razón de lo anterior, resulta procedente realizar el descuento en el rubro de servicio de la deuda para el IAR 2022, por un monto de USD 66,670, así como un descuento en el rubro de tributos por un monto de USD 30,153 en la sucursal de Guatemala, haciendo la aclaración que estos descuentos son adicionales a los indicados en el apartado 1 “*VERIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EPR 2021*”.

## 3. REDCA

Tomando en consideración que la EPR, mediante notas con referencia GGC-GG-2022-06-058 y GGC-GG-2022-01-0102, en atención a los numerales 1 y 2 del Resuelve TERCERO, de la resolución CRIE 91-2018, remitió a la CRIE el “*Informe Financiero y Administrativo, Resultados de cierre del año 2021*”, relacionado a la situación de REDCA y el “*Informe de Estados Financieros REDCA 2021*” relacionado con la situación financiera de REDCA y que mediante nota con referencia GGC-GG-2022-03-0361, en atención al numeral 5 del Resuelve

SEGUNDO de la resolución CRIE-34-2021 remitió a la CRIE informe sobre los resultados de la búsqueda del socio estratégico para REDCA, no obstante que éste último informe se encuentra actualmente bajo análisis de la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE, se recomienda que con el objetivo de mantener en constante actualización a los gobiernos de los estados parte del Mercado Eléctrico Regional, la información remitida por la EPR sea enviada al Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER). Lo anterior, en seguimiento a la documentación que sobre el tema se ha remitido por instrucciones de la Junta de Comisionados de la CRIE a dicho ente desde el año 2019 a la fecha, mediante oficios con referencia CRIE-SE-GM-GJ-343-31-10-2019, CRIE-SE-GM-GJ-586-06-11-2020, CRIE-SE-GM-GJ-310-03-08-2021.

#### 4. Resumen ajuste al IAR 2022

En resumen, los montos a considerar en el ajuste al IAR 2022, se muestran a continuación:

**Tabla 14 Resumen Ajuste IAR 2022 USD**

Concepto	Monto USD
<b>Verificación Ingresos y Gastos 2021</b>	<b>-2,967,900</b>
Intereses Moratorios 2021	-18
Otros Ingresos 2021	-43,881
Servicio de la Deuda año 2021	-46,753
Tributos 2021	-2,877,248
<b>Ajuste por Auditoría EPR 2020</b>	<b>-96,823</b>
Otros Ingresos 2020	-66,670
Tributos 2020	-30,153
<b>Neto</b>	<b>-3,064,723</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información de la revisión de ingresos y gastos EPR 2021, auditoría EPR 2020 y resolución CRIE-11-2021

Considerando lo anterior, el IAR 2022 pasa de un monto de USD 62,889,857 a un monto de USD 59,825,134, conforme lo siguiente:

**Tabla 15 Diferencias entre el IAR 2022 vigente y el IAR 2022 ajustado (USD)**

DESCRIPCIÓN	IAR 2022 Vigente	IAR 2022 Ajustado	Diferencias
AOM	15,044,518	15,044,518	0
SERVICIO DE LA DEUDA	31,661,150	31,503,828	-157,322
TRIBUTOS	7,440,654	4,533,253	-2,907,401
RENTABILIDAD	8,026,108	8,026,108	0
RENOVACIÓN DE ACTIVOS	717,427	717,427	0
<b>TOTAL IAR</b>	<b>62,889,857</b>	<b>59,825,134</b>	<b>-3,064,723</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información de la revisión de ingresos y gastos EPR 2020, auditoría EPR 2019 y resolución CRIE-27-2021.

**IX**

Que, de conformidad con lo considerado, el IAR para el año 2022, debería ser ajustado y establecerse de la siguiente manera:

**EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.  
INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2022 POR TRAMO  
(CIFRAS EN US DÓLARES)**

	AOM	DEUDA	TRIBUTOS	RENTABILIDAD	RENOVACIÓN DE ACTIVOS	TOTAL IAR 2022	Saldo Guatemala Enero 2016 a Marzo 2019 Aguacapa - La Vega	TOTAL IAR 2022 AJUSTADO
<b>GUATEMALA</b>	<b>2,395,530</b>	<b>5,016,338</b>	<b>871,405</b>	<b>1,277,993</b>	<b>114,235</b>	<b>9,675,502</b>	<b>1,044,240</b>	<b>10,719,741</b>
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	512,841	1,073,909	290,468	273,596	24,456	2,175,270		2,175,270
SAN AGUSTIN - PANALUYA	456,820	956,599	290,468	243,709	21,784	1,969,380		1,969,380
PANALUYA - EL FLORIDO	592,789	1,241,325	-	316,247	28,268	2,178,630		2,178,630
AGUACAPA - LA VEGA	289,202	605,600	290,468	154,286	13,791	1,353,348	1,044,240	2,397,588
LA VEGA - FRONTERA EL SALVADOR	543,879	1,138,905	-	290,154	25,936	1,998,874		1,998,874
<b>EL SALVADOR</b>	<b>2,200,208</b>	<b>4,607,323</b>	<b>1,518,656</b>	<b>1,173,790</b>	<b>104,921</b>	<b>9,604,898</b>	<b>(173,024)</b>	<b>9,431,875</b>
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	184,142	385,600	-	98,238	8,781	676,761		676,761
AHUACHAPAN - NEJAPA	698,389	1,462,455	759,328	372,584	33,304	3,326,060	(173,024)	3,153,036
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	665,396	1,393,366	759,328	354,982	31,731	3,204,803		3,204,803
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	652,281	1,365,903	-	347,986	31,105	2,397,275		2,397,275
<b>HONDURAS</b>	<b>2,105,403</b>	<b>4,408,798</b>	<b>2,973</b>	<b>1,123,212</b>	<b>100,400</b>	<b>7,740,787</b>	<b>(232,090)</b>	<b>7,508,696</b>
SAN NICOLÁS - FRONTERA GUATEMALA	429,164	898,686	-	228,955	20,465	1,577,270		1,577,270
SAN BUENAVENTURA - SAN NICOLÁS	562,057	1,176,970	1,487	299,852	26,803	2,067,168	(232,090)	1,835,078
SAN BUENAVENTURA - TORRE 43	251,048	525,704	1,487	133,932	11,972	924,141		924,141
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	408,956	856,370	-	218,174	19,502	1,503,002		1,503,002
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	454,179	951,069	-	242,300	21,658	1,669,206		1,669,206
<b>NICARAGUA</b>	<b>2,419,153</b>	<b>5,065,805</b>	<b>455,601</b>	<b>1,290,595</b>	<b>115,362</b>	<b>9,346,516</b>	<b>(116,059)</b>	<b>9,230,457</b>
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	921,838	1,930,366	-	491,792	43,960	3,387,955		3,387,955
SANDINO - TICUANTEPE	608,922	1,275,107	227,800	324,854	29,038	2,465,720	(116,059)	2,349,662
MASAYA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO)	192,730	403,585	227,800	102,820	9,191	936,125		936,125
TICUANTEPE - FRONTERA COSTA RICA	695,664	1,456,748	-	371,130	33,174	2,556,715		2,556,715
<b>COSTA RICA</b>	<b>4,955,813</b>	<b>10,377,673</b>	<b>(1,556)</b>	<b>2,643,880</b>	<b>236,327</b>	<b>18,212,136</b>	<b>(252,917)</b>	<b>17,959,219</b>
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	1,163,262	2,435,917	-	620,589	55,472	4,275,240		4,275,240
CAÑAS - JACO	1,198,071	2,508,808	(389)	639,159	57,132	4,402,781	(252,917)	4,149,864
JACO - PARRITA	279,981	586,291	(389)	149,367	13,351	1,028,601		1,028,601
PARRITA - PALMAR NORTE	1,575,468	3,299,093	(389)	840,497	75,129	5,789,798		5,789,798
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	508,112	1,064,007	(389)	271,073	24,230	1,867,033		1,867,033
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	230,921	483,557	-	123,194	11,012	848,683		848,683
<b>PANAMÁ</b>	<b>968,411</b>	<b>2,027,892</b>	<b>1,686,174</b>	<b>516,638</b>	<b>46,181</b>	<b>5,245,295</b>	<b>(270,150)</b>	<b>4,975,146</b>
FRONTERA COSTA RICA - DOMINICAL	46,315	96,986	-	24,709	2,209	170,219		170,219
DOMINICAL - VELADERO	922,096	1,930,906	1,686,174	491,929	43,972	5,075,077	(270,150)	4,804,927
	<b>\$ 15,044,518</b>	<b>\$ 31,503,828</b>	<b>\$ 4,533,253</b>	<b>\$ 8,026,108</b>	<b>\$ 717,427</b>	<b>\$ 59,825,134</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 59,825,134</b>

**X**

Que en reunión a distancia número 197-2022, llevada a cabo el día 21 de julio de 2022, la Junta de Comisionados de la CRIE, luego del análisis de detalle de cada una de las componentes del ajuste al IAR 2022, considera procedente establecer que el monto de USD 589,384.15 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 5,995,775.86 y ajustar el IAR del año 2022, aprobado mediante la resolución CRIE-27-2021, para que éste pase a un monto de USD 59,825,134, tal y como se dispone.

**POR TANTO**  
**LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional,

**RESUELVE**

**PRIMERO. INSTRUIR** a la Empresa Propietaria de la Red (EPR) a que, en caso de llevar a cabo actividades no reguladas, implemente una adecuada separación contable de los recursos, que evite la utilización de recursos regulados para actividades de índole privado.

**SEGUNDO. INSTRUIR** a la Empresa Propietaria de la Red (EPR) a que, en caso se llegue a incrementar la aportación de capital social, lleve a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con la normativa regional en particular con lo establecido en el artículo 15 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

**TERCERO. ESTABLECER** que el monto de USD 589,384.15 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 5,995,775.86.

**CUARTO. APROBAR** un ajuste al Ingreso Autorizado Regional (IAR) de la EPR para el año 2022, en ese sentido el IAR aprobado mediante la resolución CRIE-27-2021 pasa de un monto de USD 62,889,857 a un monto de USD 59,825,134 de conformidad con la siguiente tabla:

